



Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-01967-2024
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24 - EXPTE A/CM/0580/24 - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO P/DELEGACIONES INFORMÁTICAS
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 965/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (26/11/2024 07:55:43)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° **A/CM/0580/24**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición N° 404/24 AG, y la Resolución N° 313/24 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 024/24, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA DE ESTE PODER.

Que por Resolución N° 313/24 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 51/79).

Que a fs. 80, 90, 84 y 98 obran constancias de las publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 467/24-M AG, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 81/82).

Que obra a fs. 91/92 constancia de remisión de la circular sin consulta N° 01, mediante la cual se informó la prórroga de la fecha de apertura para el día 04/06/2024.

Que a fs. 912/913 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 04 de Junio de 2024 se recibieron diez (10) ofertas correspondientes a las firmas que se detallan a continuación: Oferta N° 1 de la firma C3I S.A., cotizó la totalidad de los renglones licitados por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS



TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 97/100 (USD 413.912,97), ofreció alternativa para los renglones N° 3 y 21; Oferta N° 2 de Luciano Jesús Rodríguez, cotizó los renglones licitados N° 1 al 3, 5 al 22, 24 al 26, 28, 31 y 32 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 21/100 (USD 120.479,21); Oferta N° 3 de la firma EXO S.A., cotizó los renglones licitados N° 3, 4, 21, 29 y 30 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 20/100 (USD 388.720,20); Oferta N° 4 de la firma CORADIR S.A., cotizó los renglones licitados N° 3 al 6, 9, 10, 13, 19 y 26, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (USD 289.246,00), cotizó alternativa para los renglones N° 3 al 6, 9, 10, 13, 19 y 26; Oferta N° 5 de la firma ARMY TECHNOLOGIES S.A., cotizó los renglones licitados N° 3 al 6, 19, 21 y 29, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 (USD 264.896,41); Oferta N° 6 de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., cotizó los renglones licitados N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 28, 29 y 30 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (USD 253.906,00), presentó alternativa para los renglones N° 1, 2, 3, 9, 21, 28, 29 y 30; Oferta N° 7 de la firma SUMICOMP S.R.L., cotizó los renglones licitados Nro. 1 al 11, 13 al 16, 19 al 21, 26, y 28 al 31 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 98/100 (USD 353.746,98), presentó alternativa para los renglones N° 29 y 30; Oferta N° 8 de Eduardo Federico Van Doorn, cotizó los renglones licitados N° 1 al 15, 19 al 21, 28 al 31 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL



CUATROCIENTOS CON 00/100 (USD 317.400,00), presenta alternativa para los renglones Nro. 3 y 30; Oferta N° 9 de Marcelo Carrión, cotizó los renglones licitados N° 19, 20, 28 y 29 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (USD 27.342,50) y Oferta N° 10 de Joaquín Balogh, cotizó los renglones licitados N° 2, 9 y 11, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (USD 17.621,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 899/24 de fs. 929/938, en cuya oportunidad concluyó que la oferta del señor Joaquín Balogh cumple con los requisitos para ser considerada formalmente válida; asimismo realizó observaciones respecto de los oferentes: C3I S.A., Luciano Jesús Rodríguez, Coradir S.A., MDP Sistemas S.R.L., Sumicomp S.R.L., señores Van Doorn y Carrión y requirió intimarlos, en los términos del artículo 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; adicionalmente concluyó que la oferta de la firma Exo S.A. debe tenerse por inadmisibile y rechazar la oferta de la firma Army Technologies S.A..

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 631/24 AG a N°637/24 AG -fs. 939/952-, intimó a la firma C3I S.A., Sr. Luciano Jesús Rodríguez, Coradir S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L., Sumicomp S.R.L., Eduardo Federico Van Doorn y Marcelo Carrión respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por todos los oferentes conforme surge de las constancias agregadas a fs. 953/1083 vta..



Que posteriormente, se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección de Servicio Técnico Legal a efectos de verificar si se dió cumplimiento a lo observado, agregandose a fs. 1085/1089 el Dictamen DAL N° 965/24 mediante el cual se concluyó, en principio, que las ofertas de la firma C3I S.A., Sr. Luciano Rodríguez, Coradir S.A., MDP Sistemas S.R.L., Sumicomp S.R.L., Sres. Eduardo Federico Van Doorn, Marcelo Carrión y Joaquín Balogh, cumplen con los requisitos para ser consideradas formalmente válidas; validez que quedó sujeta al análisis de las ofertas.

Que a fs. 1137/1140 vta. se agregó el Informe de la Gerencia de Sistemas de fecha 07/08/2024, mediante el cual se informó respecto del cumplimiento o no de las especificaciones técnicas mínimas de cada una de las ofertas y requirió solicitar folletería para determinados renglones, extremo que fue cumplimentado a fs. 1142/1153 vta., agregándose las Notas N° 879/24 A.G. a N° 884/24 A.G. remitidas a la firma C3I S.A., Luciano Rodríguez, Coradir S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L., Sumicomp S.A. y Eduardo Van Doorn, agregándose las respuestas a fs. 1155/1229 vta.

Que atento a lo citado precedentemente, el área técnica confeccionó un nuevo informe que se agregó a fs. 1231/1231 vta.

Que obra a fs. 1232/1247 y 1256/1259 Notas A.G. N° 942/24 a 949/24, N° 962/24 y 963/24 mediante las cuales se les solicitó a los oferentes solicitud de mantenimiento de oferta, en el marco del artículo N° 88 del Reglamento Judicial, las respuestas se agregaron a fs. 1249/1255, 1260/1270.

Que habiéndose advertido el faltante de información, se remitió a la firma C3I S.A. la Nota N° 1128/24 -fs. 1271/1272- a efectos de cumplimentar lo requerido, agregándose a fs. 1273/1275 la respuesta de la empresa.

Que se agregó un nuevo informe del área técnica a fs. 1277.

Que mediante acta de fecha 30 de septiembre de 2024, la Comisión



de Preadjudicación determinó que la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones solicite a los oferentes determinada información, mejoras de ofertas, igualación de ofertas y pedidos de desempates (fs. 1282).

Que se remitió a la firma Sumicomp S.R.L., mediante Notas N° 1176/24 AG y 1180/24 AG (fs. 1283/1286) pedido de informe respecto de su oferta del Renglón N° 04 y formulario de desempate para los renglones N° 09, 19 y 28; al Sr. Luciano Rodríguez se le solicitó mejora de la oferta del renglón N° 17 por Nota N° 1177/24 AG -fs. 1287/1288-, por Notas N° 1178/24 y N° 1181/24 se solicitó rebaja y se remitió formulario de desempate de los renglones N° 09, 19 y 28 a la firma C3I S.A. (fs. 1289/1292) y por Nota N° 1179/24 A.G. se solicitó al Sr. Balogh evalúe la posibilidad de rebajar el Renglón N° 11 conforme la Ley provincial N° 4187 (fs. 1293/1294).

Que obra a fs. 1308 Acta de Apertura de Desempate de fecha 03/10/2024, en la cual consta que se recibieron mejoras de ofertas de las firmas C3I S.A. y Sumicomp S.R.L.; respuestas del Sr. Rodríguez a fs. 1295 y a fs. 1313/1314 de la firma Sumicomp S.A., cumplimentando así lo requerido por la Comisión.

Que habiéndose notificado el Acta de Preadjudicaciones N° 052/24, obrante a fs. 1320/1321, con fecha 10/10/2024 la firma Coradir S.A. solicitó la remisión de los Dictámenes N° 899/24 y N° 965/24, extremo que se cumplimentó conforme constancias obrantes a fs. 1330/1339; posteriormente la firma solicitó el envío de los informes técnicos, remitidos en fecha 15/10/2024 (fs. 1340/1345 vta.).

Que en base a lo citado precedentemente, en fecha 18/10/2024 -fs. 1364/1374- la firma Coradir S.A. solicitó se analice documentación referida al renglón N° 04 -oferta base- en función de haberse considerado la misma como inadmisibile; por correo electrónico obrante a fs. 1375 se dio intervención a la Dirección General de Sistemas, la cual expresó que recibida la documentación y comparada



con los requisitos exigidos en el pliego, la oferta cumpliría con las características mínimas requeridas.

Que mediante Dictamen DAL N° 1679/24 obrante a fs. 1379/1383, la Dirección de Servicio Técnico Legal observó que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la firma Coradir S.A. y dar nueva intervención a la Comisión de Preadjudicaciones para la rectificación del Acta N° 052/24 y considerar la oferta del mencionado oferente para el renglón en cuestión.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 056/24 rectificativa del Acta de Preadjudicaciones N° 052/24, obrante a fs. 1396/1397, sobre la base de los Dictámenes DAL N° 899/24, 965/24 y 1679/24 (fs. 929/938, 1085/1089 y 1379/1383), aconsejó declarar desistidas las ofertas de los renglones N° 02 y 10 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, renglones N° 29 y 30 de Eduardo Federico Van Doorn y 19, 20, 28 y 29 del Sr. Marcelo Carrión; rechazar la oferta del renglón N° 17 del Sr. Luciano Rodríguez; y preadjudicar los renglones N° 05, 07, 09, 13, 15, 16, 19, 21 alt., 22, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 20, 23, 24 y 27 a la firma C3I S.A., renglones N° 12 y 18 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, renglón N° 11 a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. y renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 10, 26 y 14 a la firma Sumicomp S.R.L., conforme los motivos esbozados en la mencionada Acta y declarar fracasados los renglones N° 08 y 17.

Que conforme los Dictámenes DAL N° 899/24, N° 965/24 y N° 1679/24 (fs. 929/938, 1085/1089 y 1379/1383), se consideraron Inadmisibles los renglones N° 06, 08, 14 y 17 de la firma C3I S.A., los renglones N° 06, 08, 14, 19, 20, 21, 24 y 31 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, los renglones N° 03, 04, 21, 29 y 30 de la firma Exo S.A., los renglones N° 03, 04 alt., 06, 09, 10 y 19 de la firma Coradir S.A., los renglones N° 03, 04, 05, 06, 19, 21, y 29 de la firma Army Technologies S.A., renglones N° 01 alt., 02 alt., 03, 03 alt., 09 alt., 13,



14, 20, 21 alt.y 30 alt. de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., renglones N° 08, 13, 16, 20, 29, 29 alt., 30, 30 alt. y 31 de la firma Sumicomp S.R.L. y renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 13, 14, 19 y 20 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn;

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 929/938, 1085/1089, 1379/1383 y 1412/1417).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 1419/1422 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA DE ESTE PODER.

Artículo 2°.- Declarar DESISTIDAS las ofertas de los renglones N° 02 y 10 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, renglones N° 29 y 30 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn y los renglones N° 19, 20, 28 y 29 del Sr. Marcelo Carrión.

Artículo 3°.- Declarar INADMISIBLES los renglones N° 06, 08, 14



y 17 de la firma C3I S.A., los renglones N° 06, 08, 14, 19, 20, 21, 24 y 31 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, los renglones N° 03, 04, 21, 29 y 30 de la firma Exo S.A., los renglones N° 03, 04 alt., 06, 09, 10 y 19 de la firma Coradir S.A., los renglones N° 03, 04, 05, 06, 19, 21, y 29 de la firma Army Technologies S.A., los renglones N° 01 alt., 02 alt., 03, 03 alt., 09 alt., 13, 14, 20, 21 alt. y 30 alt. de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., los renglones N° 08, 13, 16, 20, 29, 29 alt., 30, 30 alt. y 31 de la firma Sumicomp S.R.L. y los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 13, 14, 19 y 20 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 056/24 rectificativa del Acta de Preadjudicaciones N° 052/24.

Artículo 4°.- RECHAZAR la oferta para el renglón N° 17 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 056/24 rectificativa del Acta de Preadjudicaciones N° 052/24.

Artículo 5°.- ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio comercial sito en calle Villarino N° 563 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle 25 de mayo N° 1055 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 05, 07, 09, 13, 15, 16, 19, 20, 21 alt., 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 67/100 (USD 144.817,67), equivalentes a PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$129.901.449,99), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 04/06/2024.

Artículo 6°.- ADJUDICAR al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio comercial sito en calle San Martín N°



683 y domicilio legal sito en calle Guemes N° 480, ambos de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 12 y 18, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (USD 274,60), equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 20/100 (\$246.316,20), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 04/06/2024.

Artículo 7°.- ADJUDICAR a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, con domicilio comercial sito en calle Primera Junta N° 3149, 3ro. A de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en Ruta 237 - Km 1638 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el renglón N° 11, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 4.284,00), equivalentes a PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.842.748,00), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 04/06/2024.

Artículo 8°.- ADJUDICAR a la firma Sumicomp S.R.L., CUIT N° 30-67262618-4, con domicilio comercial sito en calle Leloir N° 451 9° A de la ciudad de Neuquén Capital, provincia de Neuquén y domicilio legal sito en calle Del Chañar N° 1402 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 10, 14 y 26, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 212.250,00), equivalentes a PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$190.388.250,00), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 04/06/2024.



Artículo 9°.- Declarar fracasados los renglones N° 08 y 17.

Artículo 10°.- Comprometer la siguiente estructura presupuestaria:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34672	436	Equipo para computación	\$ 94.419.923,00
11-00	34597	436	Equipo para computación	\$64.000.000,00
11-00	12248	436	Equipo para computación	\$ 154.009.679,94
11-00	12248	293	Útiles y materiales eléctricos	\$ 7.314.272,55
11-00	12248	296	Repuestos y accesorios.	<u>\$4.634.888,70</u>
				\$ 324.378.764,19

y liquidar por Tesorería de este Poder a los mencionados en los artículos 5° a 8° de la presente, la suma de \$229.958.841,19 por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 Tasa de Justicia y Sellado de Actuación, y la suma de \$94.419.923,00 por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900003941, Recurso Ley N° 5160.

Artículo 11°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

Artículo 12°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 13°.- Registrar, notificar a la firma C3I S.A., al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, a las firma EXO S.A., Coradir S.A., Army Technologies S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L., Sumicomp S.R.L. y



a los Sres. Eduardo Federico Van Doorn, Marcelo Carrión y Joaquín Balogh, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-